

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría del Ayuntamiento. H. Ayuntamiento Constitucional de Huamantla, Tlax. 2021-2024.

**ACUERDO DEL HONORABLE CABILDO
POR EL QUE SE REFORMA EL
REGLAMENTO INTERNO DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE HUAMANTLA,
TLAXCALA Y DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA Y
DESCENTRALIZADA.**

JUAN SALVADOR SANTOS CEDILLO, Presidente Municipal Constitucional de Huamantla, Tlaxcala, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 33, en sus fracciones I y VII, el Artículo 41, en sus fracciones III, IV, XI y XIII y el Artículo 56 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, a sus habitantes hace saber:

CONSIDERANDO

Que con el propósito de fortalecer la transparencia y honradez como valores fundamentales con los que se conduce este Honorable Ayuntamiento, en beneficio de la ciudadanía a la que sirve, se aprobó por ese cuerpo edilicio la publicación y entrada en vigor del Código Reglamentario en Materia de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control Municipal del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala.

Que los objetivos esenciales de dicho Código se enfocan a fortalecer al Órgano Interno de Control Municipal específicamente en relación con el régimen de responsabilidades administrativas para que, a través de su labor, se impulse una administración pública transparente y apegada a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar los servidores públicos municipales en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones.

Que por tal motivo se hace necesario modificar el Reglamento Interno del Gobierno Municipal a efecto de dar coherencia e integridad a ambos ordenamientos que rigen la Administración Pública Municipal.

Por tanto, a los habitantes del municipio de Huamantla, Tlaxcala, hago saber que el Honorable

Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar las reformas del Reglamento Interno del Gobierno Municipal para quedar, en los artículos modificados, como enseguida se precisa:

PRIMERO. Se modifica la fracción XLVIII y se adicionan las fracciones XLIX a LIV todas del artículo 7 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.

XLVIII. REQUERIR POR ACUERDO DE CABILDO, A LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL LA INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LAS INVESTIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.

XLIX.- RECIBIR Y EVALUAR EL INFORME QUE RINDA LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL SOBRE EL DIAGNÓSTICO QUE HUBIERE REALIZADO EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO PARA IMPLEMENTAR ACCIONES QUE SIRVAN PARA ORIENTAR EL CRITERIO QUE EN SITUACIONES ESPECÍFICAS DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES PARA EVITAR QUE INCURRAN EN FALTAS ADMINISTRATIVAS O HECHOS DE CORRUPCIÓN.

L.- EVALUAR Y EN SU CASO APROBAR LOS LINEAMIENTOS, PLANES Y PROGRAMAS PARA FACILITAR LA DENUNCIA CIUDADANA DE FALTAS ADMINISTRATIVAS O HECHOS DE CORRUPCIÓN Y LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS QUE SE PRESENTEN CONTRA SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES QUE LE PROPONGA LA PERSONA TITULAR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

LI.- EVALUAR Y EN SU CASO APROBAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE

SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO QUE LE PROPONGA LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL.

LII.- RECIBIR Y EVALUAR EL INFORME ANUAL DEL ESTADO QUE GUARDEN LAS INVESTIGACIONES Y LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INVOLUCREN A SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO QUE RINDA LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

LIII.- EVALUAR Y EN SU CASO APROBAR LAS ÁREAS Y FORMATOS QUE PROPONGA LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE CUALQUIER PERSONA PUEDA PRESENTAR DENUNCIAS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS O HECHOS DE CORRUPCIÓN CONTRA SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO.

LIV. LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LAS DEMAS DISPOSICIONES GENERALES QUE LE RESULTEN APLICABLES Y OBLIGATORIAS.

SEGUNDO.- Se modifica la fracción XXV y se adicionan las fracciones XXVI a XXXI todas del artículo 8 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8...

XXV. HABILITAR A PERSONAS SERVIDORES O SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EJERZAN LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y COMPETENCIAS QUE DERIVEN EN LA ACTUACIÓN DE AUTORIDADES INVESTIGADORAS, SUSTANCIADORAS, RESOLUTORAS, ASÍ COMO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE RESULTE NECESARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL SERVICIO

RELACIONADAS CON EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES.

XXVI. DESIGNAR AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE SU DEPENDENCIA;

XXVII. REMOVER AL PERSONAL A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR CON RESPETO A SUS DERECHOS LABORALES;

XXVIII. RESOLVER EN CARÁCTER DE AUTORIDAD RESOLUTORA, LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTAS NO GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO O EL RECURSO DE REVOCACIÓN QUE SE INTERPONGA CONTRA LAS RESOLUCIONES DE FONDO QUE SE DICTEN EN DICHS PROCEDIMIENTOS CUANDO, EN SU CRITERIO POR LA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA ASÍ LO AMERITE.

XXIX. HABILITAR MEDIANTE OFICIO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE AUTORIDADES INVESTIGADORAS, SUSTANCIADORAS O RESOLUTORAS CUANDO RESULTE NECESARIO PARA EL OPORTUNO DESAHOGO DE LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL.

XXX. RESOLVER SOBRE LAS CAUSAS DE IMPEDIMENTO QUE LE PRESENTE EL CONTRALOR O LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A SU CARGO PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

XXXI. LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LAS DEMAS DISPOSICIONES GENERALES QUE LE RESULTEN APLICABLES Y OBLIGATORIAS.

TERCERO.- Se modifica la fracción IV del artículo 91 para quedar como sigue:

Artículo 91. ...

IV.- ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL Y LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

CUARTO.- Se modifica la denominación del Capítulo IV del artículo 91 para quedar como sigue:

**CAPÍTULO IV
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
MUNICIPAL Y LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA.**

QUINTO.- Se modifica el párrafo primero del artículo 101 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 101. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y FUNCIONES:

SEXTO.- Se modifica la fracción VIII y se adicionan las fracciones IX y X todas del artículo 101 para quedar como sigue:

VIII.- PREVENIR, DETECTAR Y ABATIR POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN, INVESTIGAR LOS HECHOS QUE PUEDAN CONSTITUIR FALTAS ADMINISTRATIVAS, SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EMITIR LAS RESOLUCIONES QUE DERIVEN DE ELLOS EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISAN EN EL CÓDIGO REGLAMENTARIO EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO.

XIX.- EJERCER LAS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y FUNCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO REGLAMENTARIO EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO.

X. LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA

CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LAS DEMAS DISPOSICIONES GENERALES QUE LE RESULTEN APLICABLES Y OBLIGATORIAS.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. A la entrada en vigor del presente decreto, todas las referencias que se hagan en las reglamentaciones, actuaciones y demás disposiciones generales emitidas por este Ayuntamiento a la Contraloría Municipal se entenderán referidas al Órgano Interno de Control Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Huamantla, Tlaxcala que sean contrarias a las previstas en el presente Código Reglamentario, así como todas las demás disposiciones que se opongan a lo regulado en el mismo Código Reglamentario.

Dado en la Presidencia Municipal, en la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala a los veintiocho días del mes de Julio de dos mil veintitrés.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

